

ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
FUNDACIÓN ANDALUZA FONDO DE FORMACIÓN Y EMPLEO Y EL
ORGANISMO AUTÓNOMO TRABAJO PENITENCIARIO Y FORMACIÓN PARA
EL EMPLEO PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACCIONES DE
REINSERCIÓN LABORAL

En Sevilla, a 30 de marzo de 2010.

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Villén Rueda, en nombre y representación de la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, con domicilio en Sevilla, Ctra. de la Esclusa, nº 11, acc. A, Edificio Galia Puerto, 3ª planta, y con C.I.F. G-91271973, e inscrita en el Registro General de Fundaciones, haciéndolo en calidad de Director General Técnico de la misma, en virtud de escritura de poder, otorgada ante el notario de Sevilla, D. Antonio Ojeda Escobar, bajo el número de su protocolo 4.284, el día 20 de septiembre de 2004.

Y de otra parte, Doña Mercedes Gallizo Llamas, en su calidad de Presidenta del Organismo Autónomo de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, cargo para el que fue designada por Real Decreto 543/2008, de 21 de abril, publicado en el Boletín Oficial del Estado, número 97, del día 22 de abril de 2008, y de acuerdo con lo previsto en el art. 5.2.c) del Real Decreto 1976/2008, de 28 de noviembre por el que se modifica el Estatuto del OATPFE, aprobado por R.D. 868/2005, de 15 de julio.

ANTECEDENTES

I

Que con fecha 16 de mayo de 2007, la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, en adelante la Fundación, y el Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, en lo sucesivo OATPFE, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo conjunto de Acciones Formativas y de Reinserción Laboral.

II

Que con fecha 30 de abril de 2009, y dentro del marco del Convenio citado en el antecedente primero, se firmó un Convenio

Específico de Colaboración para el desarrollo conjunto de acciones de reinserción laboral.

III

Que en la estipulación décima del referido convenio específico, se establece:

“El presente Convenio tendrá una duración de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose de forma expresa mediante la correspondiente adenda, por años naturales.”

IV

Que llegado el término del mismo, acuerdan celebrar la presente adenda, modificando la estipulación décima, y ello en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Se modifica la estipulación décima del Convenio Específico de fecha 30 de abril de 2009, que queda como sigue:

“DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio dará comienzo el 30 de abril de 2009, finalizando el 30 de julio de 2010”.

SEGUNDA.- En todas las condiciones del Convenio no modificadas por la presente addenda, se estará a lo establecido en el Convenio suscrito con fecha 30 de abril de 2009.

Y para que conste a los efectos oportunos, firman ambas partes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Fundación Andaluza Fondo
de Formación y Empleo



Fdo.: Fernando Villén Rueda

Por el Organismo Autónomo Trabajo
Penitenciario y Formación para el
Empleo



Fdo.: Mercedes Gallizo Llamas